

Somos competentes



Mónica Castelo Villanueva
Ingeniero Socio de IDELNOR
Proyectos, Gestión y Servicios, S.L.

Soy ingeniera de telecomunicación y llevo diez años volcada en el libre ejercicio de la profesión de ingeniero de telecomunicación. Cuando me colegié, en el año 2002, no podía imaginar que el COIT iba a ayudarme durante más de dos años a pelear ante los tribunales por un problema de competencias, que quiero compartir a través de estas páginas con otros telecos, porque considero que mi experiencia puede ser útil a otros compañeros que se encuentren en situaciones parecidas.

La historia comienza en septiembre de 2009, cuando la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia (Delegación de Pontevedra) rechaza un proyecto firmado por mí misma para el alumbrado público en la calle Doctor Zunzunegui de Salceda de Caselas. Conviene indicar que anteriormente ya había presentado otros proyectos de la misma naturaleza, que habían sido aceptados sin mayor problema en otras Delegaciones de la misma Administración autonómica. Al consultar por las razones de esta denegación me notifican que el motivo de la misma es mi condición de ingeniera de telecomunicación.

Ante esta situación decido ponerme en contacto con el COIT en busca de asesoramiento. Desde ese momento este Colegio ha apoyado y guiado cada uno de mis pasos en este proceso, además de asumir todas las costas derivadas del mismo. Decidimos entonces que el primer paso fuese la reclamación por vía administrativa ante la propia Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia en octubre de ese mismo año. Posteriormente, ante la falta de respuesta, presentamos un recurso contencioso administrativo en enero de 2010 ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En noviembre de ese mismo año, la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia y el Colegio de Ingenieros Industriales de esta Comunidad, se personaron en el procedimiento ante el Tribunal argumentando la falta de competencia de los ingenieros de Telecomunicación en materia de baja tensión sobre la base de que la existencia de una titulación más específica en temas eléctricos como la ingeniería industrial y la complejidad de la obra hacía inviable que la misma pudiera ser redactada por un ingeniero de telecomunicación.

El Tribunal ha decidido, tras dieciséis meses, dictar sentencia a favor de las tesis que el COIT me ha ayudado a sostener durante este tiempo. Ha sido fundamental el criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo, que reconoce que nuestros conocimientos y formación en electrónica y electricidad nos habilita *“para redactar y firmar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión”*, lo que nos anima a ser muy optimistas, aun en el caso de que esta sentencia sea recurrida ante instancias superiores.

La vigilancia y defensa de las atribuciones profesionales así como el ámbito de actuación de los ingenieros es un trabajo que se construye con estos pasos que para el ingeniero libreejerciente, y también para el que trabaja por cuenta ajena, son importantísimos en un mercado laboral en el que actualmente no podemos quedar limitados o restringidos en nuestra actuación profesional y en el que la promoción de la misma es fundamental. Muchas veces la actividad del libre ejerciente es invisible para el resto del colectivo, y nuestro Colegio la respalda de forma decidida y eficaz. Aprovecho estas páginas para agradecer su apoyo e instar a otros colegiados que se encuentren en circunstancias parecidas a que, con la ayuda del Colegio, pongan en marcha cuantas acciones sirvan para defender nuestro trabajo. ☺